



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 01 de marzo del 2024

VISTO:

Orden de Servicio N° 0001148 emitida el 22 de noviembre de 2023 y notificada electrónicamente en misma fecha, se contrató los servicios del proveedor **PERU E-TRONICS S.R.L.** para que realice el "Servicio de mantenimiento para el sistema de semaforización del distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa", por un monto contractual de S/ 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), plazo de ejecución de 30 días calendario, pago en única armada y sujeta a la presentación de los dos (2) entregables, **Escrito S/N** que obra en el **Expediente Externo N° 0000130-2024**, de fecha 4 de enero de 2024, el señor **YOEL ARTURO RAMOS MOSCOSO** en representación de **PERU E-TRONICS S.R.L.**, solicita la aprobación de la ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 0001148, por doce (12) días hábiles adicionales a efectos de que pueda culminar los trabajos y estos queden totalmente buenos, sin improvisaciones de por medio y bajo estándares internacionales, **Informe N° 007-2024-MPI/A-GM-GTTV** del 18 de enero de 2024, el Gerente de Transportes, Tránsito y Vialidad, CPC Yoni Alfredo Calle Cabello, informa a Gerencia Municipal, que el proveedor se ha apersonado a su gerencia indicándole que el día martes 16 de enero iniciaría el trabajo de pintado de la estructura metálica donde van instalados los semáforos y que todo el mantenimiento correctivo de red semafórica lo terminaría la misma semana. Asimismo, el referido Gerente manifiesta que en reiteradas ocasiones ha tratado de comunicarse vía llamada telefónica o WhatsApp con el proveedor, pero han sido infructuosas las comunicaciones, demostrando desinterés el proveedor en ejecutar el servicio, **Informe N° 0009-2024-MPI/A-GM-GTTV** del 24 de enero de 2024, el Gerente de Transportes, Tránsito y Vialidad, CPC Yoni Alfredo Calle Cabello, emite su pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo peticionada por **PERU E-TRONICS S.R.L.**, concluyendo que deviene en IMPROCEDENTE, **Informe N° 033-2024-MPI/A-GM-OA-UA**, de fecha 25 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, indica que el proveedor **PERU E-TRONICS S.R.L.**, no ha cumplido con ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad. Asimismo, refiere que el referido ha llegado a alcanzar el monto máximo de penalidad a aplicar por retraso injustificado, es por ello que debe resolverse el contrato (Orden de Servicio N° 001148). Finalmente, refiere que la decisión de resolver el contrato debe ser comunicada al proveedor y una vez comunicado con dicha decisión el contrato queda resuelto de pleno derecho, habiéndose detectado que el área usuaria que formuló el requerimiento para la contratación del servicio de mantenimiento para el sistema de semaforización del distrito de Mollendo, fue la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (antes Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano), mediante **Hoja de Coordinación N° 020-2024-MPI/A-GM-OAJ**, emitida el 6 de febrero de 2024 y remitida el 7 de febrero de 2024, se solicitó a dicha gerencia su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo y a la propuesta de resolver el contrato. Asimismo, se le hizo la precisión que por el monto contratado (S/ 39,000.00) no es una contratación sujeta a las disposiciones de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", sino que estamos ante contrataciones menores a 8 UIT, **Informe Técnico N° 024-2024-MPI/A-GM-GDUR** del 29 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez, emite su pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo peticionada por **PERU E-TRONICS S.R.L.**, concluyendo que deviene en IMPROCEDENTE. Asimismo, manifiesta que corresponde resolver en forma total la **Orden de Servicio N° 0001148** emitida a favor del proveedor **PERU E-TRONICS S.R.L.**, por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales e **Informe Legal N° 096-2024-MPI/A-GM-OAJ**; y,

CONSIDERANDO:

Es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Ahora bien, cuando una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el Artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley.

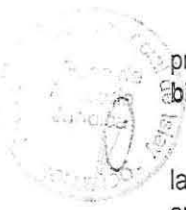


Por otro lado, las contrataciones que sean por montos iguales o inferiores a 8UIT no son programables en el Plan Anual de Contrataciones y se encuentran excluidas del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, de conformidad a lo previsto en el literal a) del Artículo 5° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Respecto al caso en concreto, con fecha 22 de noviembre de 2023, se emitió la Orden de Servicio N° 0001148-2023 por la contratación del "Servicio de mantenimiento para el sistema de semaforización del distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa", a favor de PERU E-TRONICS S.R.L., por un monto contractual de S/ 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), plazo de ejecución de 30 días calendario, pago en única armada y sujeta a la presentación de los dos (2) entregables.

Cabe precisar que, la presente contratación fue realizada siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2019-MPI, denominada "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Islay".

En los Términos de Referencia (Pedido de Servicio N° 000842), se establecen las condiciones a las que se sujeta el Contratista y las reglas que rigen la presente contratación; teniéndose entre ellas que el plazo de ejecución de la prestación es de 30 días calendario que se computan a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio. Asimismo, se precisa la penalidad por mora a aplicarse en caso de atrasos.



En ese entendido, se tiene que el plazo de ejecución contractual de 30 días calendario de la Orden de Servicio N° 001148-2023, se computó desde el 23 de noviembre del 2023 hasta el 22 de diciembre del 2023.

RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Como hemos señalado líneas arriba, la presente contratación se encuentra fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, al ser una contratación sujeta a las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-MPI; sin embargo, en aplicación de la interpretación extensiva trabajaremos de manera supletoria con las disposiciones sobre ampliación de plazo que regula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225:

"Artículo 158. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3 *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. (...)"

Que, así de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y SOLO RESULTA

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

PROCEDENTE cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual conforme a lo previsto en el Reglamento.

Sobre el particular, cabe precisar que uno de los elementos más importantes de un contrato u orden de compra u orden de servicio, **es el plazo**; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos perfeccionados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe y/o perfecciona el contrato con la Entidad Pública.

De la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo” – 12 días hábiles, tenemos que el contratista **PERU E-TRONICS S.R.L.** en su escrito de fecha 4 de enero de 2024, no señala en cuáles de las causales se enmarca su solicitud de ampliación de plazo se enmarca y, asimismo solamente sustenta su solicitud que ha encontrado sistemas de control de semaforización arcaicos y de arquitectura débil ante cortes de fluido eléctrico, que no son sistemas modulares, es decir de fácil acople a nuevos complementos que se tengan que integrar según los nuevos requerimientos, como cambio de programación de tiempo o manejo remoto, por sistemas de tecnología actual, modulares, ya que como cualquier equipo electrónico, evoluciona con el pasar del tiempo. Es por ello que solicita se le amplíe el plazo de ejecución de la Orden de Servicios N° 1148-2023 por 12 días hábiles.

En tal sentido el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en su **Informe Técnico N° 024-2024-MPI/A-GM-GDUR del 29 de febrero de 2024**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez, emite su pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo peticionada por **PERU E-TRONICS S.R.L.**, concluyendo que deviene en IMPROCEDENTE. Asimismo, manifiesta que corresponde resolver en forma total la **Orden de Servicio N° 0001148** emitida a favor del proveedor **PERU E-TRONICS S.R.L.**, por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

Ahora bien, cabe tener en cuenta, el inciso f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece que, por el principio de Eficacia y Eficiencia que rige las contrataciones del Estado, las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al **cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad**, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

En ese marco, se entiende que una vez perfeccionado el contrato, la regla es que el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación pactada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

El contratista tiene conocimiento de las condiciones que se establecieron en los TDR, es por ello que formuló su oferta y se emitió la Orden de Servicio N° 1148-2023, para que realice el “Servicio de mantenimiento para el sistema de semaforización del distrito de Mollendo, provincia de Ilay y departamento de Arequipa”; es por ello que de la evaluación a su solicitud de ampliación de plazo, se ha detectado que no se menciona la causal a la que se acoge, tampoco ha habido una correcta cuantificación del plazo y se ha peticionado fuera del plazo contractual (04/01/2024), por eso deviene que se declare la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, peticionada por **PERU E-TRONICS S.R.L.** por carecer de sustento técnico y legal.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI, de fecha 05 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** a la **Orden de Servicio N° 0001148** emitida el 22 de noviembre de 2023 y

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

notificada electrónicamente en misma fecha, para el "Servicio de mantenimiento para el sistema de semaforización del distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa", peticionada por PERU E-TRONICS S.R.L. por carecer de sustento técnico y legal.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Abastecimientos, que notifique la presente Resolución Gerencial al Proveedor PERU E-TRONICS S.R.L., para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER; la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Unidad de Abastecimientos y a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ing. Pedro Valencia Huanca
GERENTE MUNICIPAL

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>